

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN” REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”, indica que en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información y rendición de cuentas.
- IV. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa

privada y las instituciones académicas, entre otras, para que se sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.

- V. Que en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación CPCE-F, así como en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación, llevadas a cabo los días 25 y 26 de enero del año en curso, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2018 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, dentro del cual, se contempla como Línea de Acción I "Transparencia", Proyecto I, el impulsar e implementar Mecanismos de Colaboración entre los Órganos Estatales de Control (OEC) y las instituciones de Educación Superior, mediante la suscripción de convenios en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción.
- VI. Que "LA SECRETARÍA" ha determinado instrumentar las acciones necesarias para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los entes públicos, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación de los tres poderes del Estado, los gobiernos municipales y los Organismos Públicos Autónomos.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Que de conformidad lo dispuesto por los artículos 24 fracción XIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de la Función Pública es una dependencia auxiliar del titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la administración pública del Estado.

I.2 Que su titular, la **MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA**, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, acreditando su personalidad como Secretaria de la Función Pública con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en fecha 04 de octubre de 2016; inscrito bajo el número 212 a folio 212 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos que lleva la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de Toma de Protesta correspondiente.

I.3 Que "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Victoria 310, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DE “LA INSTITUCIÓN”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1

II.5 Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señalan como su domicilio el ubicado en calle Escorza, No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2 Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3 Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.

III.4 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto conjunta esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes universitarios sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través del **"13º Concurso Nacional Transparencia en Corto"**, en adelante **"EL CONCURSO"**, y cuya convocatoria se encuentra disponible en los siguientes portales de internet:

- <https://www.gob.mx/sfp/articulos/convocatoria-xii-concurso-nacional-de-transparencia-en-corto>
- <http://comisioncontralores.gob.mx/2017/herramientas/sistema-de-experiencias-existosas/transparencia-en-corto.html>
- <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/convocan-jovenes-al-xiii-concurso-nacional-de-transparencia-en-corto-2018>

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Promover la convocatoria de **"EL CONCURSO"** en las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**;
- b) Realizar visitas de promoción de **"EL CONCURSO"** a **"LA INSTITUCIÓN"** durante el período de difusión de la Convocatoria;
- c) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes universitarios en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que para tal efecto se determine;
- d) En caso de que los proyectos de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN"** de manera individual o por equipo, resulten ganadores dentro del primer, segundo o tercer lugar de **"EL CONCURSO"**, les será otorgado un apoyo neto por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de viáticos, a fin de que asista a la premiación correspondiente.

“LA INSTITUCIÓN” se compromete a:

- a) Incentivar la participación de los estudiantes de los diversos programas académicos de licenciatura que se imparten en las 15 unidades académicas.
- b) Dar facilidades para que los estudiantes universitarios elaboren cortometrajes y participen en **“EL CONCURSO”**.
- c) Proveer los requerimientos necesarios para que **“LA SECRETARÍA”** realice la difusión **“EL CONCURSO”**.
- d) Durante el periodo de difusión, promover **“EL CONCURSO”** en los medios de difusión institucionales y redes sociales.
- e) Difundir los proyectos ganadores de **“EL CONCURSO”** con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones del mismo.
- f) Recibir en las instalaciones de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, los trabajos para **“EL CONCURSO”** del alumnado de **“LA INSTITUCIÓN”**.

TERCERA. ENLACES

“LAS PARTES” convienen en designar enlaces para que, a través de estos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo estos:

- I. Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, Lic. Blanca Patricia López Mingura, Directora de Profesionalización.
- II. Por parte de **“LA INSTITUCIÓN”**, M.A.V. Raúl Sánchez Trillo, Director de Extensión y Difusión Cultural.

CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”** ni para **“LA INSTITUCIÓN”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada

como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SIXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínimo de quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; obligando a las partes a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL

Con el propósito de impedir que la ejecución del presente Convenio sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, **“LAS PARTES”** acuerdan que durante la ejecución del presente Convenio, deberán observar las disposiciones que emitan el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y los organismos electorales locales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

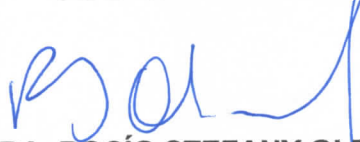
Handwritten signature in blue ink, appearing to be a vertical line with a flourish at the bottom.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional.

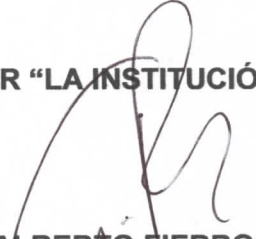
Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR “LA SECRETARÍA”



MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR “LA INSTITUCIÓN”



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, FIRMADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CONSTE-----